



Ref 08-638-40-89-002-00268-2020-00 Interrogatorio

Señor Juez:

Doy cuenta a usted de la anterior solicitud de interrogatorio de parte anticipado presentado por el señor ILDILFONSO PADILLA BERDUGO, a través de apoderado judicial doctor DAVID CASTRO contra la señora MERLY MANOTAS BARRAZA, administradora del almacén MOTOSABANA, el cual correspondió por reparto a éste Juzgado y se encuentra debidamente radicado.

Al Despacho para lo de su cargo.
Sabanalarga, Febrero 4 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA-ATLANTICO, Febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el anterior informe Secretarial, procede a estudiar la solicitud de prueba extraprocesal presentada por el señor INDILFONSO PADILLA BERDUGO, a través de apoderado judicial, consistente en interrogatorio de parte que se le formulara la administradora del almacén TECNOCENTRO MOTOSABANA, señora MERLY MANOTAS BARRAZA, con fundamento a una eventual relación contractual donde son intervinientes.

La solicitud reúne los requisitos prescritos en el artículo 184 del Código General del Proceso, el cual señala;

“ Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser de materia del proceso. En la solicitud indicara concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

El despacho conforme lo preceptuado señalará fecha para llevar a cabo interrogatorio y en consecuencia,

RESUELVE:

1. Admitir la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte que se le practicara a la señora MERLY MANOTAS BARRAZA, administradora del almacén MOTOSABANA, solicitado por el señor ILDILFONSO PADILLA BERDUGO., a través de apoderado judicial. Señalase el día 19 de febrero del presente año, a las 9.30 a.m a fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio la cual se practicara en forma virtual.
2. Notifíquese este auto a la señora MERLY MANOTAS BARRAZA., administradora del almacén TECNOCENTRO MOTOSABANA, conforme a lo dispuesto en el articulo 200 del Código General del Proceso, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia de interrogatorio.

3. Reconózcasele personería al doctor DAVID ANTONIO CASTRO CASTRO, abogado en ejercicio como apoderado judicial del señor ILDIFONSO PADILLA BERDUGO, en los términos y fines del poder conferido.
4. Cumplido lo anterior, entréguese original de la actuación al solicitante, dejando copia auténtica del mismo para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d4e759b010c0e7079c1ad36c03ff09ec856ef4495ef1a6ce117f76825853fcc

Documento generado en 04/02/2021 05:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**